

RESOLUCIÓN NÚMERO

11861-12-2023

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-SED-SASI- 540 -2023”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1742 del 23 de Septiembre de 2022, Decreto 1134-09-2023 del 13 de septiembre de 2023 y en virtud del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-SED-SASI- 540 -2023 que tiene por “ EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA -SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO PEDAGÓGICO EN EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS INCLUYENTES EN EL MARCO DEL PROYECTO, "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS INCLUSIVAS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad, para lo cual publicó el pasado 29 de Noviembre de 2023 en el SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el aviso, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo y documentos que lo respaldan.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones, las cuales fueron resueltas por la Entidad.

El día 07 de Diciembre de 2023, fueron publicados en la plataforma SECOP II, la Resolución de Apertura No. 11394-12-2023 del 07 de Diciembre de 2023 del proceso “*Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Electrónica No. DC-SED-SASI-540-2023*”, en conjunto con los pliegos definitivos del proceso y la respuesta a observaciones.

Para atender el pago de las obligaciones derivadas del futuro contrato la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6490 del 20 de Noviembre de 2023 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca.

El pliego definitivo fue objeto de observaciones, las cuales fueron resueltas y cargadas en la sección de mensajes de la plataforma Secop II.

El proceso en la fecha y hora determinadas en la plataforma para la presentación de propuestas, se recibieron dos propuestas **DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S EN C** y **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ**

Una vez realizada la evaluación técnica, jurídica, financiera y de experiencia de las propuestas presentadas por los oferentes **DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S EN C** y **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ**, el comité evaluador determina que no cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Electrónica No. DC-SED-SASI-540-2023, tal como consta en el informe de evaluación y por lo tanto se le otorgó el término de traslado a proponentes para subsanar los documentos que no fueron allegados a la propuesta, concediéndose el respectivo plazo, el cual vencía el 19 de diciembre de 2023 a las 5:59 PM.

Una vez vencido el plazo para subsanar, el comité evaluador encuentra que los proponentes **DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S EN C** y **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ** allegaron documentación con el fin de subsanar la oferta, pero las mismas no cumplen con los requisitos exigidos por la entidad en el proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Electrónica No. DC-SED-SASI-540-2023. Por lo anterior, el Comité Evaluador determinó que los proponentes **NO CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la entidad y por ende incurrir en



Continuación Resolución No.

11861-12-2023

la causal de rechazo establecida en el numeral 3.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, numeral 9. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en el pliego de condiciones (...)

Al respecto, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección:

*“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”*

La referida norma aplicable a los procesos de selección, es clara en señalar que la declaratoria de desierto sólo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista, situación que se presenta cuando no es presentada ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos, habiéndose presentado el segundo supuesto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Desierto el proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Electrónica No. DC-SED-SASI-540-2023, cuyo objeto es: **“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA -SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO PEDAGÓGICO EN EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS INCLUYENTES EN EL MARCO DEL PROYECTO, “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS INCLUSIVAS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el contenido de la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso atendiendo lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución surte efectos a par a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los

21 DIC 2023

**AMARILDO CORREA OBANDO**  
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Horacio Dorado Quintero- Abogado Contratista Despacho SECD  
Proyectó: Janio Galíndez Anacona – Abogado Contratista SECD